

## DECRETO Nº 1172

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 16 MAY 2013

### VISTO:

El Expediente Nº 02201-0001258-9 -S.I.E.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación- en cuyas actuaciones obra el Decreto Nº 2.308 del 17 de Agosto de 2012; y

### CONSIDERANDO:

Que el decisorio mencionado reglamenta parcialmente - en lo atinente a las categorías específicas de Parques y Áreas Tecnológicas- la Ley Nº 11.525 modificada por la Ley Nº 11.778/00 y Ley Nº 13.131/10 y el Decreto Reglamentario Nº 1.620/99;

Que, con posterioridad a la emisión de dicho decisorio se advirtió la necesidad de contar, dentro de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación, con la posibilidad de suscribir Fideicomisos, como asimismo de delegar a entidades la facultad de otorgarlos;

Que el contrato de Fideicomiso representa un moderno instrumento jurídico utilizado por inversores y empresas, constituyendo una herramienta sumamente ventajosa para obtener financiamiento en los proyectos que se lleven a cabo en los Parques y Áreas Tecnológicas de la Provincia de Santa Fe;

Que en tal sentido, se propicia modificar el texto de los artículos 4º y 16º del Anexo Único de la citada reglamentación, a fin de incorporar la figura del Fideicomiso;

Que la gestión cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante y de Fiscalía de Estado, mediante Dictámenes Nº0011/13 y 489/13 respectivamente;

Que, el trámite se encuadra en lo previsto por la Ley Nº 12.817/07 modificada por la Ley Nº 13.240/11; Ley Nº 11.525/97 modificada por la Ley Nº 11.778/00 y Ley Nº 13.131/10 y el Decreto Reglamentario Nº 1620/99;

### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 2.308/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación ejercerá la representación de la provincia en Áreas y Parques Tecnológicos y tendrá a su cargo la administración de los Parques y Áreas Tecnológicas oficiales. En el caso de existir en el ámbito geográfico de un Parque y/o Área Tecnológica oficial alguna Institución promotora de innovación, con incumbencia directa en los objetivos de desarrollo del mismo, que cuente con personería jurídica y demostrada experiencia y consolidada capacidad organizativa, la Autoridad de Aplicación podrá delegar funciones de gestión, incluso hasta el otorgamiento de locaciones y/o comodatos y/o los contratos de fideicomisos que regula la Ley Nº 24.441 o la norma que la modifique en el futuro.-"

ARTICULO 2º: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 16º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 2.308/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 16º.- Delégase en el Señor Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación la atribución de suscribir los contratos de fideicomiso que regula la Ley Nº 24.441 o la norma que la modifique en el futuro, como asimismo los de compraventa, locación y comodato de parcelas y/o espacios físicos, y convenios de cobro de mejoras de los Parques o Áreas Tecnológicas Oficiales y la de suscribir los convenios con las instituciones a que hace referencia el Artículo 4º, en base a modelos contractuales elaborados por la autoridad de aplicación.-"

ARTICULO 3º: Refréndese por el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BONFATTI

Rubén Darío Galassi

---